

## AYUDAS AL DESARROLLO REGIONAL EN FRANCIA (\*)

En el cuadro de la política francesa de expansión económica y regional y de ordenación del territorio, los poderes públicos intervienen para favorecer:

- a) La creación de nuevas actividades,
- b) el desarrollo de actividades existentes,
- c) la conversión de actividades regresivas, y
- d) la descentralización de actividades concentradas en la región parisina.

Para conseguir estos objetivos, se han establecido una serie de ayudas a las empresas que pueden sintetizarse en las siguientes:

Primas,

Desgravaciones fiscales,

Préstamos,

Indemnizaciones a la descentralización,

Ayuda en favor de la mano de obra,

Ayudas a las colectividades y organismos de ámbito local, y

Convenios de implantaciones industriales.

*No hay que olvidar:*

- La posibilidad de acumulación de las ayudas.
- Que la concesión de ayudas no es nunca automática.
- Que las solicitudes deben formularse antes de comenzar las operaciones.

---

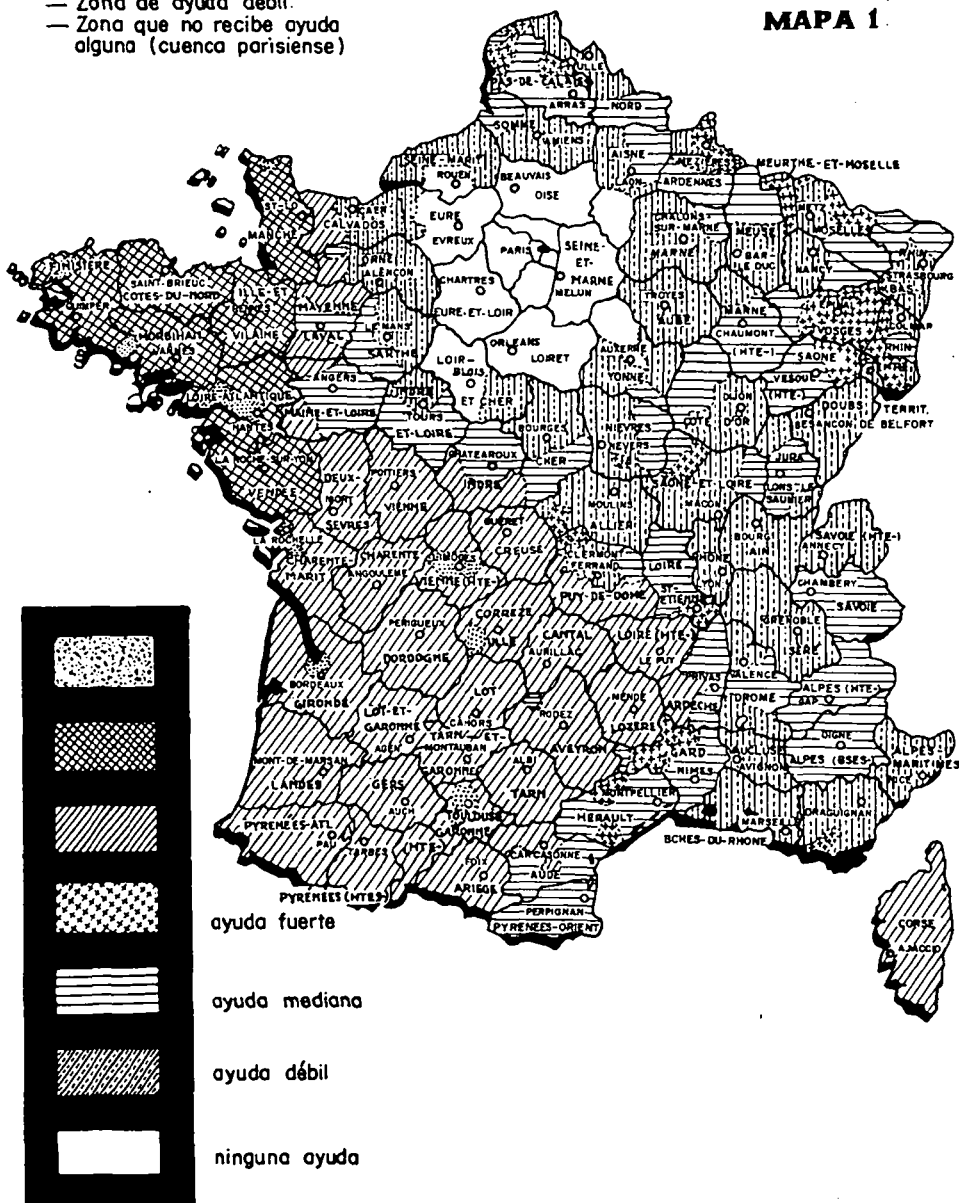
(\*) Artículo publicado en el documento núm. 275 del Gabinete Técnico del Consejo Económico Sindical Nacional, julio 1966.

DOCUMENTACION

La naturaleza e importancia de las ayudas que se pueden otorgar varían según las regiones. Podemos así distinguir cuatro grandes zonas.

- Zona de ayuda fuerte.
- Zona de ayuda mediana
- Zona de ayuda débil.
- Zona que no recibe ayuda alguna (cuenca parisiense)

MAPA 1



Por consiguiente, *antes de tomar cualquier decisión*, los jefes de empresa deben informarse sobre las condiciones y procedimientos de concesión de las ayudas que podrían serles otorgadas según las regiones de que se trate.

Las empresas extranjeras que hayan observado la legislación relativa a las inversiones extranjeras en Francia disfrutarán de estos beneficios en igual de condiciones con las empresas francesas (1).

*Dónde hay que informarse:*

*En París:* Delegación para la Ordenación del Territorio y la Acción Regional.

Centro Interministerial de Información para las operaciones de Adaptación y Descentralización Industriales: 1, Av. Charles-Floquet, París-7, teléfono 783-61-20.

En la Cámara de Comercio e Industria de París: 27, Av. Friedland, París-8, teléfono 249-66-93. Se facilita toda clase de información general de tipo económico y administrativo.

*En provincias:* Prefecturas. Pueden obtenerse asimismo informes de carácter general en las Cámaras de Comercio e Industria locales y en los Comités de Expansión Económica.

## I. PRIMAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

*Operaciones que pueden beneficiarse de ellas*

(Véase mapa 2)

*Localización:* En las regiones del Oeste, Sureste, algunas del Centro y Córcega. La composición de dichas regiones se especifica en el cuadro-resumen anexo. En conjunto, constituyen la Zona I.

*A quién se concede:*

— A las empresas dedicadas a actividades industriales.

---

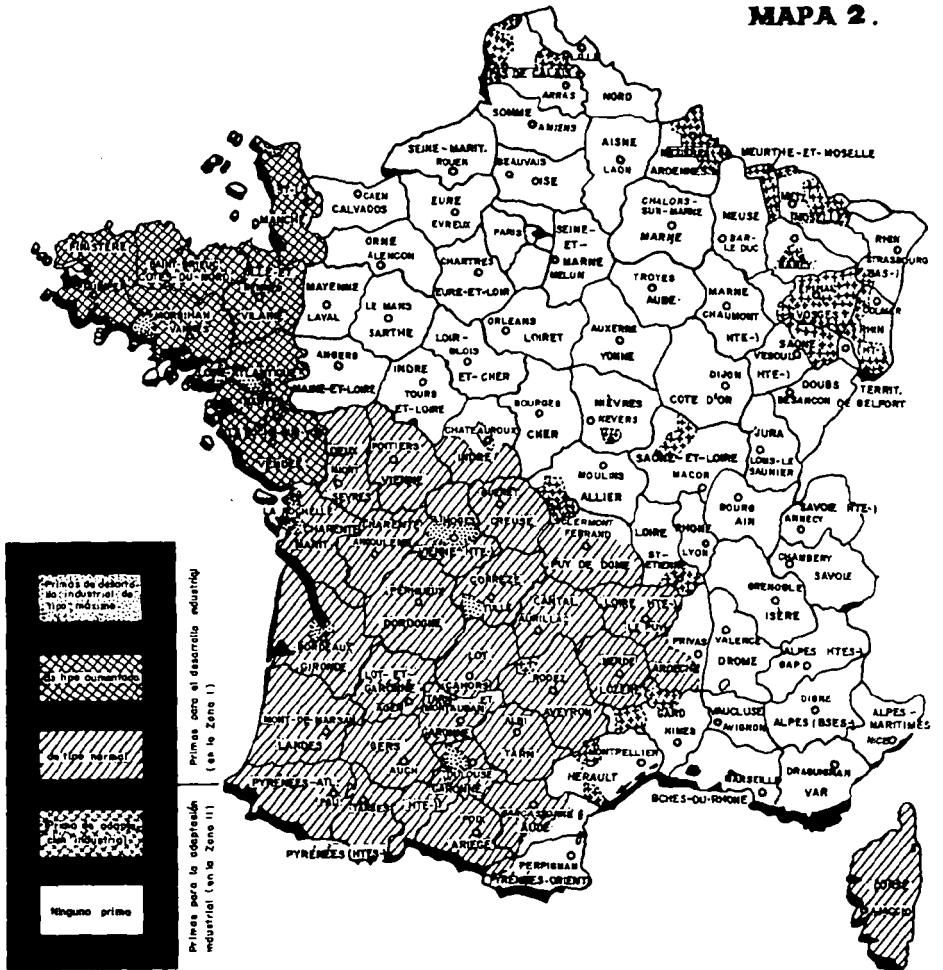
(1) Las ayudas al desarrollo regional se conceden independientemente de las medidas particulares que los poderes públicos puedan adoptar para favorecer la realización de algunas operaciones en sectores dedicados a actividades determinadas: investigación científica, construcción naval, agricultura, hotelería, etc.

das inversiones

Las primas pueden concederse para favorecer determina-

El Decreto nº 64-440, de 21 de mayo de 1964 (J.O del 26-5-64), establece dos clases de primas :

MAPA 2.



## AYUDAS AL DESARROLLO REGIONAL EN FRANCIA

- A establecimientos de estudios, investigación, experimentación o control científico o técnico.
- Excepcionalmente, a las empresas de prestación de servicios.

*Con qué objeto:* Para inversiones destinadas a:

- Crear un establecimiento.
- Ampliar un establecimiento.

Las inversiones que se toman en consideración son las del programa de creación o extensión: terrenos y construcción, material, gastos diversos. Se prescinde, pues, de los "stocks" y del activo circulante (2).

### CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN.

a) Cuando se trate de la creación de un establecimiento, sólo se tomarán en consideración los programas de inversiones que:

- alcancen un importe mínimo de 300.000 francos;
- creen, al menos, 30 puestos de trabajo permanentes.

La duración de la ejecución de estos programas no excederá de tres años.

En Córcega y en ciertas localidades clasificadas en la "zona especial de acción rural" el número mínimo de puestos de trabajo es de 20.

b) Cuando se trate de ampliar la actividad ya existente, se considerarán sólo aquellos programas que:

- alcancen un importe mínimo de 300.000 francos;
- creen, al menos, 30 puestos de trabajo permanentes;
- den lugar a un aumento del personal efectivo de un 30 por 100 mínimo. De esta última condición puede prescindirse si se crean 100 ó más puestos de trabajo.

La duración de la ejecución de estos programas no excederá de dos años y medio.

---

(2) La creación de un establecimiento es una operación material que puede o no ir acompañada de una operación jurídica, como la constitución de una sociedad.

Hay que entender por "creación", tanto la construcción de una fábrica nueva, como la reapertura de un establecimiento ya existente.

## DOCUMENTACION

*Téngase presente:* Que la prima sólo se puede recibir si el plan de financiación es equilibrado. Por tanto, hay que asegurarse, antes de solicitarla, que se conseguirán los créditos necesarios sin dificultades.

### IMPORTE DE LA PRIMA.

Se calcula aplicando el tipo previsto a los gastos de inversión exentos de impuestos soportados por la empresa.

Estos tipos son:

1.º En los núcleos de Burdeos, Brest, Brive, Chesburgo, La Rochelle-Rochefort, Limoges, Lorient, Nantes-Saint Nazaire y Toulouse:

- del 2 por 100 en caso de creación de un establecimiento;
- del 12 por 100 en caso de ampliación de un establecimiento ya existente.

2.º En los siete departamentos del Oeste, Côtes du Nord, Finistère, Ille-et-Vilaine Loire-Atlantique, MandeMorbihan y Vendée:

- del 12 por 100 en caso de creación de un establecimiento;
- del 5 por 100 en caso de ampliación de un establecimiento ya existente.

3.º Fuera de estas regiones, es decir, en el resto de la Zona I:

- 10 por 100 en caso de creación de un establecimiento;
- 5 por 100 en caso de ampliación.

*No obstante*, en aquellos proyectos que impliquen una inversión mínima de 10 millones de francos, el importe de la prima puede ser determinado independientemente de este baremo.

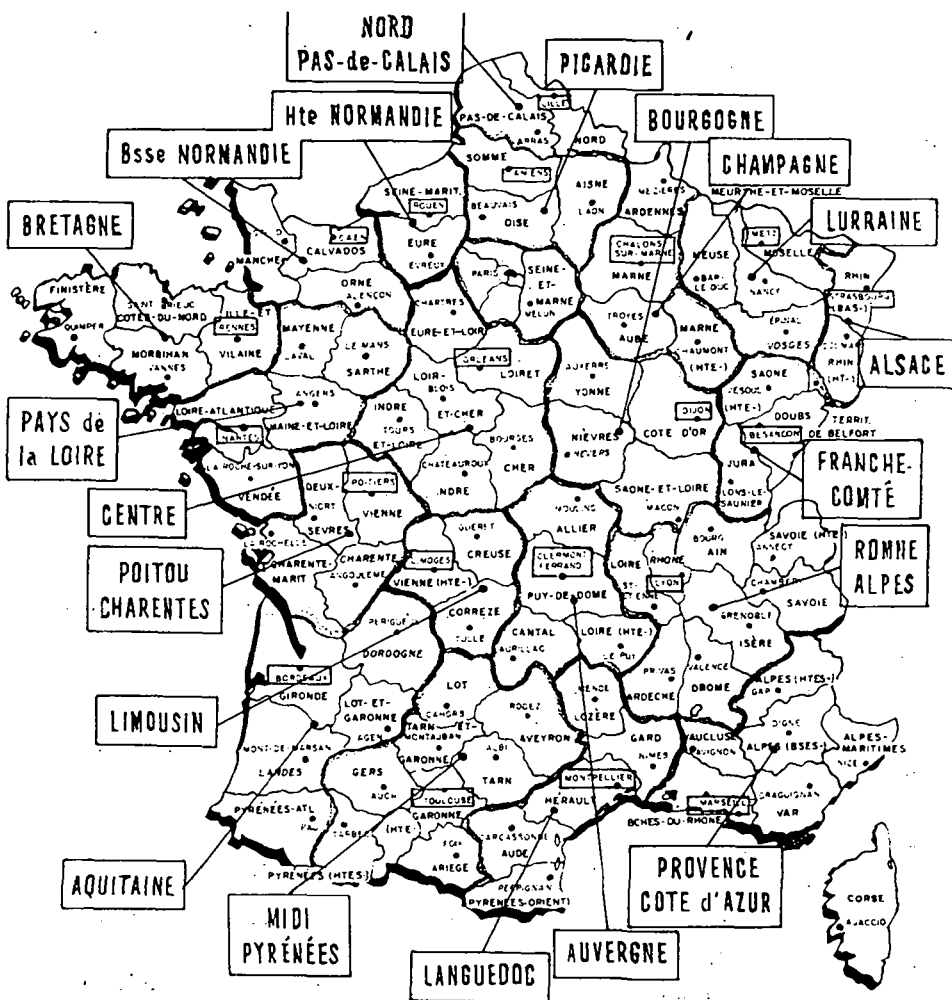
*Además*, la prima no puede exceder, por regla general, de 11.000 francos por cada nuevo puesto de trabajo en caso de creación, y de 6.000 francos, en caso de ampliación del establecimiento. Hay, pues, dos límites; la prima se determina siempre en función de los gastos de inversión.

### RÉGIMEN FISCAL DE LA PRIMA.

La prima es una verdadera subvención de equipo que aumenta, sin contrapartida, el activo de la empresa que la disfruta. De ahí que forme parte de los beneficios disponibles. Sin embargo, se ha establecido un

MAPA 3

LAS REGIONES (CIRCUNSCRIPCIONES DE ACCION REGIONAL) Y LAS PREFECTURAS



## DOCUMENTACION

régimen especial que facilita tal imposición, extendiéndola en el tiempo:

1.º Si las inmovilizaciones que se adquieren o se crean con la prima son amortizables, la integración de la prima en los beneficios imponibles:

- se escalona a lo largo de la duración total de la amortización;
- se efectúa al mismo ritmo que esta amortización.

2.º Si las inmovilizaciones no son amortizables, la prima habrá de ser dividida en fracciones iguales entre los beneficios de los diez años que siguen al del abono.

Ello, no obstante, puede prescindirse de esta regla en caso de inalienabilidad de las inmovilizaciones (3).

### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA PRIMA.

#### *Fecha y forma de las solicitudes.*

La concesión de la prima está subordinada a una solicitud que deberá formularse antes de comenzar las operaciones.

Los solicitantes presentarán un expediente que contenga los datos relativos a la empresa, clase de operación que se propone y programa de inversiones que se pretende llevar a cabo.

El impreso del expediente puede recogerse:

*En París:* en el Centro Interministerial de Información para las operaciones de adaptación y descentralización industrial: 1, Av. Charles Floquet. Tel. 783-61-20.

*En provincias:* en todas las Prefecturas.

*Entrega de las solicitudes.*—Las solicitudes deberán depositarse en la Prefectura de la capital de la región en que se realizarán las inversiones. El mapa 3 indica la composición de las regiones, así como las Prefecturas-capitales.

*Instrucción de las solicitudes.*—Las solicitudes se instruyen:

- por los organismos regionales cuando el programa de inversiones no supera el millón;
- por la Administración central cuando excede en un millón de francos.

---

(3) Si les conviniere, las empresas podrán renunciar al aplazamiento de la imposición.



El plazo de instrucción varía según el estado del expediente: será tanto más corto cuanto más completo vaya. En los casos más favorables, raramente se pasa de los dos meses, y casi nunca llega a los seis.

*Concesión de la prima.*—La prima para el desarrollo industrial se concede por el ministro de Hacienda previo informe del Comité correspondiente del Fondo de Desarrollo Económico y Social (F. D. E. S.).

La concesión puede ser condicionada.

*Abono de la prima.*—Se efectúa a la vista de los documentos que justifican los gastos de inversión.

Sin embargo, se puede abonar hasta un 20 por 100 del total del importe, justificando simplemente el compromiso de invertir.

## II. PRIMA PARA LA ADAPTACIÓN INDUSTRIAL

### *Operaciones que se benefician de ella*

En determinadas zonas en que se evidencia un declive de las actividades tradicionales, que acarrea graves problemas para la reconversión de la mano de obra, puede concederse una prima a aquellas empresas que efectúen inversiones susceptibles de facilitar la reconversión o el mantenimiento en actividad de la mano de obra. Estas áreas están determinadas con toda precisión y constituye la Zona II.

### *Condiciones de concesión.*

Solamente se tomarán en consideración aquellos programas de inversión que ascienden a 300.000 francos y permitan la creación de 30 puestos de trabajo como mínimo.

Además, el plazo de ejecución de estos programas no pasarán de:

— tres años en caso de creación o modificación total del establecimiento;

— dos años y medio en caso de ampliación o transformación parcial del establecimiento (4).

---

(4) La concesión de la prima para la adaptación industrial no tiene el mismo carácter automático que la otorgada para el desarrollo industrial. Cuando el nivel local de empleo lo justifique, la concesión de la prima para la adaptación industrial podrá ir acompañada de condiciones referentes a la reconversión de la mano de obra.

*Importe de la prima.*

El importe de la prima resulta de la aplicación a los gastos de inversión exentos de impuestos que realiza la empresa de un tipo determinado en función del interés de la operación.

Este tipo variable será como máximo:

— del 20 por 100 en caso de creación o transformación total del establecimiento;

del 12 por 100 en caso de ampliación o transformación parcial.

El importe de la prima nunca podrá exceder:

— de 11.000 francos por cada puesto de trabajo creado o mantenido en caso de creación o transformación total del establecimiento;

— de 6.000 francos por cada puesto de trabajo creado o mantenido en caso de ampliación o transformación parcial.

Las cifras citadas actúan de límite superior; la prima se determina siempre en función de las inversiones.

*Régimen fiscal.*

El régimen fiscal de la prima para la adaptación industrial es idéntico al de la prima para el desarrollo industrial.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS PRIMAS PARA LA ADAPTACIÓN INDUSTRIAL

*Fecha y forma de las solicitudes.*

Se deben formular antes de comenzar las operaciones y de la misma manera que las relativas a la prima para el desarrollo industrial.

*No obstante*, se puede obligar a las empresas a que constituyan un breve expediente que permita a la Administración decidir, sin perjuicio de una ulterior rectificación, en un plazo inferior a dos meses.

Este expediente se puede presentar en la Prefectura de la capital de la región en que se harán las inversiones (véase mapa 3) o en el Centro Interministerial de Información: 1, Av. Charles-Floquet, París-7.

*Entrega de solicitudes.*—Debe efectuarse en la Prefectura de la capital de la región en que serán realizadas las inversiones.

*Instrucción de las solicitudes.*—A la Administración central corres-

ponde la instrucción de las solicitudes de las primas para la adaptación industrial. El plazo varía en consonancia con la importancia y naturaleza de las operaciones para las que se solicita la prima. Raramente excede de seis meses.

*Abono de la prima.*—La prima de adaptación industrial se liquida en las mismas condiciones que la del desarrollo industrial.

### *Desgravaciones fiscales.*

Todas las empresas que realicen operaciones que respondan a la política de ordenación del territorio podrán disfrutar de ciertas desgravaciones fiscales:

- Reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.
  - Exención total o parcial de la patente (5).
  - Amortización excepcional del 25 por 100 de las nuevas construcciones.
  - Reducción del impuesto sobre las plusvalías de los terrenos.
- Todos estos beneficios fiscales son acumulables (6).

### ALCANCE DE LAS DESGRAVACIONES.

#### *Reducción del impuesto de transmisiones patrimoniales.*

La reducción disminuye el tipo del impuesto del 13,20 por 100 al 1,40 por 100 en la venta de inmuebles y en la cesión de los fondos de comercio o de la clientela. Ni los derechos adicionales establecidos en provecho de las entidades locales ni el impuesto sobre la publicidad territorial han sido modificados.

---

(5) *Patente*: Impuesto directo que, aunque suprimido en 1917, sirve de base a ciertas exacciones locales que deben satisfacer los comerciantes, industriales y algunos profesionales liberales. Viene, pues, a semejarse a la antigua Contribución Industrial de Comercio y Profesiones española y a las actuales cuotas fijas del Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales y del Impuesto sobre rendimientos del trabajo personal. (*N. del T.*)

(6) En este folleto no podemos detallar las condiciones y el procedimiento de concesión de estos beneficios, tal como se determinan en la Instrucción del 17-VI-64 del Ministerio de Hacienda (J. O. del 24-VI-64). Aconsejamos su lectura o la consulta a los órganos de Hacienda antes de formular cualquier solicitud.

## DOCUMENTACION

En definitiva, la reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales se traduce en un tipo del 4,20 por 100 en lugar del 16 por 100, lo que significa un beneficio aproximado del 12 por 100 del importe de la adquisición.

### *Exención de la patente.*

Las empresas pueden verse liberadas en todo o en parte de la patente por un período de tiempo variable, pero nunca superior a cinco años.

En la práctica, la exención es casi siempre del 50 ó del 100 por 100.

La exención total durante cinco años representa un beneficio equivalente a la concesión de una prima.

### *Amortización excepcional.*

Esta disposición permite practicar, a partir de su terminación, una amortización igual al 25 por 100 del precio de coste de las construcciones. La amortización excepcional se calcula sobre los resultados del ejercicio en curso en la fecha de terminación de las construcciones o —caso de que este ejercicio sea deficitario— sobre los resultados del primer ejercicio posterior que sea positivo. El valor residual de las construcciones seguirá siendo amortizable durante la utilización normal de los inmuebles, según el sistema lineal (sin amortización regresiva), y la primera anualidad se añadirá a la amortización excepcional.

En la práctica el beneficio de la amortización excepcional constituye un importante beneficio equivalente a la concesión de una prima del 5 por 100 de las inversiones.

### *Reducción del impuesto sobre la plusvalía de los terrenos.*

Esta disposición permite rebajar del 10 por 100 al 5 por 100 el tipo impositivo de las plusvalías que se manifiesten en la cesión de los solares.

## CAMPO DE APLICACIÓN.

El campo de aplicación de los diferentes beneficios fiscales varía:

- según las diversas regiones;
- según las clases de operaciones.

*Según las regiones (7):*

Hay que distinguir cuatro grandes regiones (véase mapa 4):

- Regiones en que se puede conceder la prima para el desarrollo industrial. *Región A.*
- Regiones en las que se puede conceder la prima para la adaptación industrial. *Región B.*

(Zona II del cuadro-resumen) y otras especificaciones enumeradas, en las que se producen ciertos desequilibrios entre las demandas y las ofertas de empleo (Zona III del cuadro-resumen).

- El resto del territorio, con excepción de la cuenca parisiense (Zona IV). *Región C.*
- La cuenca de París (Zona V). *Región D.*

*Según las clases de operaciones.*

Los beneficios fiscales pueden concederse a tres tipos de operaciones:

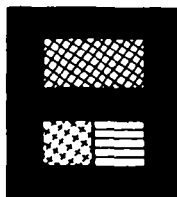
- Creación o extensión de establecimientos.
- Descentralización operada mediante la ampliación o el traslado a provincias de un establecimiento situado en la región parisiense.
- Mejora de la estructura de las empresas, agrupación, reconversión, traslado a una zona industrial.

El campo de aplicación de la reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, de la exención de la patente y de la amortización excepcional resulta de lo antes expuesto, salvo casos excepcionales previstos en la Instrucción de 17-VI-64.

---

(7) En la cuenca de París no se concederá ningún beneficio fiscal.

MAPA 4.



**REGION A**  
(zona I del cuadro recapitutivo)

**REGION B**  
(zona II y III del cuadro recapitutivo)



**REGION C**  
(zona IV del cuadro recapitutivo)

**REGION D**  
(zona V del cuadro recapitutivo)

OPERACIONES \ REGIONES	REGION A (Zona I)	REGION B (Zonas II y III)	REGION C (Zona IV)	REGION D (Zona V)
Creación o extensión.	Exención de la patente.	Exención de la patente.	Nada.	Nada.
Descentralización.	Reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales. Amortización excepcional.	Reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.	— Siempre: Reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales. — En los casos de traslado del establecimiento: Reducción del citado impuesto. Exención de la patente.	Nada.
Mejora de las estructuras.	Reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.	Reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.	Reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.	Nada.

La reducción del impuesto sobre las plusvalías se vuelven a emplear dentro de ciertos plazos en inversiones que permitan la concesión de uno de los dos beneficios siguientes:

- exención de la patente;
- amortización excepcional.

**CONDICIONES NECESARIAS.**

Las condiciones que se requieren para recibir los beneficios fiscales se refieren especialmente a:

— La naturaleza de la empresa.

Los beneficios fiscales se reservan, en principio, a las empresas industriales.

Sin embargo, las empresas comerciales y de prestaciones de servicios pueden disfrutar de la reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales cuando se trate de operaciones que mejoren su estructura. Las empresas de prestación de servicios podrán también, a título excepcional, beneficiarse de la exención de la patente y de la reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales cuando realicen operaciones de marcado interés para el desarrollo regional.

— La creación de puestos de trabajo.

Salvo casos particulares, previstos en la Instrucción de 17-VI-64, los beneficios fiscales se otorgarán cuando se creen al menos diez puestos de trabajo permanentes en el plazo máximo de tres años.

En caso de ampliación de un establecimiento dentro de la misma plaza, el aumento de personal deberá ser de un 20 por 100 o de 50 unidades.

**PROCEDIMIENTO.**

Es necesaria en todo caso la aprobación, salvo, como ya hemos visto, para la reducción del impuesto sobre las plusvalías de los terrenos. Esta aprobación se concede, según la importancia de las operaciones a realizar por el Ministro de Hacienda o por el jefe de los Servicios Fiscales territorialmente competente (en la mayoría de los casos el jefe de Servicios Fiscales es el director de impuestos de la región) (ver mapa 5). La aprobación podrá ir acompañada de condiciones o restricciones (8).

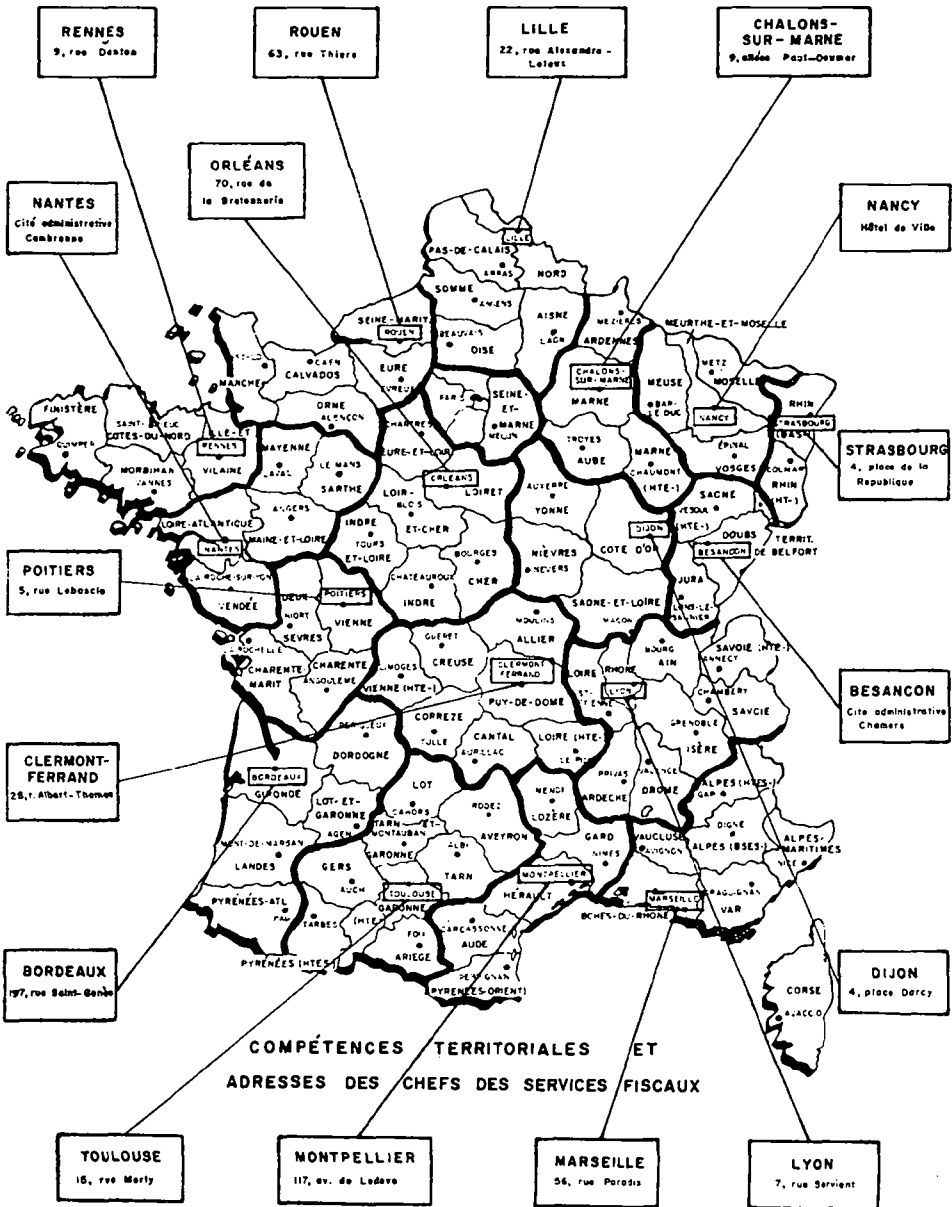
---

(8) La exención de la patente sólo será efectiva si va precedida de la deliberación:

— del Consejo General, cuando se trate de impuestos establecidos en provecho del departamento;



MAPA 5



*Modo de formular las solicitudes de autorización.*

Existe un expediente normalizado cuyo impreso y relación de documentos precisos puede ser retirado:

En PARIS, en el Centro Interministerial de Información para las Operaciones de Adaptación y Descentralización Industrial: 1, Av. Charles-Floquet,

— o en la Dirección General de Impuestos, Ministerio de Hacienda: 93, rue de Rívoli.

En PROVINCIAS, en las Direcciones departamentales de Impuestos y en las Prefecturas.

Se deben presentar las solicitudes en cuatro o diez ejemplares, según que el programa de inversiones proyectado sea superior o inferior a un millón de francos.

*¿Dónde se entregan los expedientes?*

— Las empresas con domicilio social en París o su región, o cuya adquisición inmobiliaria resulte de un programa de inversiones superior a un millón de francos, deberán presentar sus solicitudes de reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales en el Centro Interministerial de Información para las operaciones de Adaptación y Descentralización industriales.

— En los demás casos, se dirigirán al jefe de los Servicios Fiscales, cuya competencia territorial se extienda al punto en que se realizarán las inversiones (ver mapa 5).

**OTROS BENEFICIOS FISCALES.**

Aparte de los anteriores, existen ciertos beneficios fiscales de otorgamiento discrecional, en los que juegan un importante papel el criterio geográfico (aunque no sea el único que se tome en consideración).

Citemos los que permiten, en determinadas ocasiones:

— que las escisiones y aportaciones parciales de activo se beneficien del régimen fiscal favorable que existe para las fusiones totales.

---

— del Consejo Municipal, en aquellos impuestos creados en beneficio del municipio.

En caso de fusión de sociedades, desviar hacia los beneficios ulteriores de las sociedades favorecidas los déficit anteriores sufridos por estas sociedades o por las aportantes.

*¿Dónde se facilita información?*

En la Dirección General de Impuestos, Ministerio de Hacienda: 98, rue de Rivoli, París, 1.º

#### P R É S T A M O S .

*Intervención del F. D. E. S.*—Las empresas pueden recurrir al Fondo de Desarrollo Económico y Social para obtener los capitales que necesitan para sus inversiones.

No obstante, este procedimiento de financiación es excepcional y subsidiario.

En efecto, el F. D. E. S. interviene sólo en las operaciones que presenten un interés muy particular con miras a la política de ordenación del territorio. Los informes necesarios pueden obtenerse en el:

- Centro Interministerial de Información para las operaciones de Adaptación y Descentralización Industriales: Av. Charles Floquet, París-7, Tel. 783 61 20.

*Organismos de crédito.*

El crédito lo conceden, por regla general, los Bancos.

Para obtener informes sobre los préstamos que puedan recibir, los jefes de empresa deberán dirigirse al establecimiento financiero con que trabajan normalmente.

Sin embargo, existen organismos especialmente orientados a la concesión de créditos a medio y largo plazo, con la misión de favorecer el equipo y desarrollo de las empresas. Se trata del:

- Crédito Nacional.
- Crédito Hotelero.
- Sociedades de Desarrollo Regional.

Los Bancos estarán relacionados con estos establecimientos y se ocupan de la formación de los expedientes necesarios para conseguir los préstamos.

## I. EL CRÉDITO NACIONAL.

Concede préstamos para:

- la construcción de edificios,
- la adquisición de material y herramientas,
- el aumento del activo circulante o la reconstitución de la tesorería,
- la participación en otras empresas.

A fin de facilitar:

- la creación,
- el desarrollo,
- la modernización de las empresas industriales y comerciales.

Los préstamos del Crédito Nacional no están limitados en su máximo ni en su mínimo.

Pueden otorgarse por veinte años, aunque en la práctica no suelen pasar de los quince. Devengan un interés del 6,75 por 100, comprendidos todos los impuestos. Añádanse los derechos que se perciben de una sola vez y que se deducen del importe del préstamo: 1,20 por 100 hasta los 250.000 f.; 0,60 por 100 entre 250.000 y 500.000 f., etc.

Pueden ser objeto de un aplazamiento de la amortización de uno o varios años (9).

El Crédito Nacional exige como garantías: primera hipoteca, fianza, garantía solidaria.

Dirigirse al:

- Banco habitual de la empresa.
- Dirección de Préstamos del Crédito Nacional: 45, rue Saint-Dominique, París-7, Tel. 705 99 78 ó 468 57 42.
- Representación permanente del Crédito Nacional: 43, rue del Presidente Herriot, Lyon-2.

---

(9) Por regla general, los préstamos no exceden del 30 por 100 del valor total del activo de la empresa prestataria, incrementado eventualmente en el valor del activo de la garantía.

## II. EL CRÉDITO HOTELERO.

Concede préstamos para:

- las compras de material, herramientas o mobiliario de profesionales;
- los trabajos de construcción, ampliación o acondicionamiento de los locales profesionales;
- la adquisición de los inmuebles necesarios para el funcionamiento de la empresa.

Pero no para:

- la adquisición de un fondo de comercio una propiedad comercial;
- constituir un "stock" o un fondo de operación;
- realizar obras de entretenimiento, etc.

Concede el préstamo:

- por un importe del 50 al 65 por 100 del programa total, con un máximo de 350.000 f.;
- por un plazo máximo de veinte años (en la práctica no suele pasar de quince años);
- a un interés aproximado del 6 por 100 anual, al que hay que añadir una comisión fija del 1,20 por 100 del importe del préstamo que se paga al recibir su importe (10).

El crédito hotelero exige como garantías: hipoteca, fianza, garantía.

Dirigirse al Servicio Comercial e Industrial de la Caja Central del Crédito Hotelero, Industrial y Comercial: 39, rue Boissière, París-16, teléfono 727-41-89.

## III. LAS SOCIEDADES DE DESARROLLO REGIONAL (S. D. R.).

La S. D. R. opera de cuatro modos principales adaptados a cada situación particular:

---

(10) El programa que se va a financiar debe justificarse con la presentación de facturas o presupuestos. Como la financiación ha de estar asegurada, es preciso establecer un plan de financiación.

#### DOCUMENTACION

1.º Participación en el capital de las empresas: por tiempo limitado y por un importe máximo del 35 por 100.

2.º Préstamos de sus propios fondos: de 5 a 8, por regla general.

3.º Préstamos a largo plazo (doce años): por medio de préstamos colectivos garantizados por el Estado. Los intereses reales de los préstamos obtenidos gracias a la intervención de una S. D. R. oscilan del 7 al 8 por 100, incluidos todos los gastos.

4.º Garantías: La S. D. R. facilita la obtención de préstamos concedidos por establecimientos financieros (Crédito Nacional, por ejemplo).

Dirigirse e informarse en las Sociedades de Desarrollo Regional que cubran el territorio donde se haya de realizar la operación (ver mapa 6 y lista de las S. D. R.).

#### DIRECCIONES RESPECTIVAS DE LAS SOCIEDADES DE DESARROLLO REGIONAL.

(Su competencia territorial se indica en el mapa adjunto.)

*Centrest.*—Société de développement régional du Cent-Est: 22, rue Chifflet, 25. Besançon.

*Champex.*—Société de développement régional de Champagne: 39, rue Talleyrand, 51. Reims.

*Expanso.*—Société de développement régional de Sud-Ouest: 2, place de la Bourse, 33. Bordeaux.

*Londex.*—Société lorraine de développement et d'expansion: 58, rue de la Commanderie, 54. Nancy.

*S. A. D. E.*—Société alsacienne de développement et d'expansion: 10, place Gutenberg, 67. Strasbourg.

*S. D. R. Bretagne.*—Société de développement régional de la Bretagne: 7, place de Bretagne, 35. Rennes.

*S. D. R. Méditerranée.*—Société de développement régional de la région méditerranéenne: 39, cour Pierre-Puget, 13. Marseille.

*S. D. R. Nord-Pas-de-Calais.*—Société de développement régional du Nord et du Pas-de-Calais: 108, rue de Jemmapes, 59. Lille.

*S. D. R. Normandie.*—Société de développement régional de Normandie: 57, rue Saint-Maur, 76. Rouen.

*S. D. R. Picardie.*—Société pour le développement économique de la Picardie: 18, rue Lamartine, 80. Amiens.

*S. D. R. Sud-Est.*—Société de développement régional du Sud-Est: 27, place Tolozan, 69. Lyon.

MAPA 6

COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS SOCIEDADES DE DESARROLLO REGIONAL



#### DOCUMENTACION

*S. O. D. E. C. O. O.*—Société pour le développement économique du Centre et du Centre-Ouest: 9, boulevard Carnot, 87. Limoges.

*S. O. D. E. R. O.*—Société pour le développement régional de l'Ouest: Palais de la Bourse, 44. Nantes.

*S. O. D. L. E. R.*—Société de développement régional du Languedoc Rousillon: 2, boulevard de Strasbourg, 34. Montpellier.

*T. O. F. I. N. S. O.*—Société toulousaine financière et industrielle du Sud-Ouest: 6, rue Deville, 31. Toulouse.

#### INDEMNIZACIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN.

El abandono de las instalaciones industriales situadas en la región parisiense puede dar lugar a una indemnización de descentralización, que es independiente de la concesión de la prima de abandono de los locales situados en la región parisiense.

Por "región parisiense" debe entenderse la agrupación urbanística definida en el artículo 48 del Código de Urbanismo y Vivienda. Está constituida por los antiguos departamentos del Sena, Seine et Oise, Seine et Marne, así como por los cinco cantones del Sur del departamento de Oisc.

#### OPERACIONES QUE PUEDEN BENEFICIARSE DE ESTA INDEMNIZACIÓN.

Dado que la indemnización de descentralización tiene como fin cubrir una parte de los gastos de traslado del material, alcanzará los gastos de transporte y algunos otros que ocasiona el cambio de lugar (11).

#### CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN.

La concesión de la indemnización de descentralización depende de dos condiciones:

- Dejar libres como mínimo 500 metros cuadrados de superficie industrial en la región parisiense.

Por "liberación" se entiende:

- ya el abandono de los locales de la empresa;

---

(11) La indemnización se percibe una vez puesto en funcionamiento de nuevo el equipo trasladado.



#### AYUDAS AL DESARROLLO REGIONAL EN FRANCIA

- ya, en ciertos casos, su transformación en locales administrativos o comerciales.
- Instalarse fuera de la cuenca de París, integrada por:

#### LA CUENCA PARISINA.

1.º La totalidad de los siguientes departamentos: Eure-et-Loir, Loirt, Oirise, París, Seine-et-Marne, Essone, Hauts-de-Seine, Seine-Saint-Denis, Val-de-Marne y Val-d'Oise.

2.º Parte de los departamentos siguientes:

*Aisne*: distritos de Chateau-Thierry y Soissons.

*Eure*: distritos de Evreus y Andelys, partidos de Beaumont-le-Roger, Bernay, Bourghtheroulde, Brionne, Monfort-sur-Risle y Routot.

*Lois-et-Cher*: distritos de Vendome y de Blois.

*Seine-Maritime*: distrito de Rouen.

*Yonne*: distrito de Sens, y partidos de Auxerre, Briennon-sur-Armançon, Joigny, Lygny-le-Chatel, Saint-Florentin y Scigneley.

#### CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN.

*Importe*: La indemnización consiste en un 60 por 100 de los gastos de traslado. Sin embargo, este importe puede variar si su aplicación resulta una indemnización superior a 500.000 f.

*Base para el cálculo*: La base está constituida por:

- los gastos resultantes al desmontar los materiales industriales;
- los gastos de transporte de dichos materiales;
- parte de los gastos de montaje en su nuevo emplazamiento, determinados en un 50 por 100 de los gastos ocasionados al desmontarlos.

#### FORMALIDADES NECESARIAS.

*Forma de las solicitudes*.—Las solicitudes de indemnización de descentralización revisten la forma de contestación a un cuestionario. Dichas solicitudes irán acompañadas de los documentos justificativos que demuestren que la operación cumple las condiciones requeridas.

*Entrega de las solicitudes.*—Las solicitudes deben entregarse en París, en el Centro Interministerial de Información para las Operaciones de Adaptación y Descentralización Industriales: 1, Av. Charles-Floquet, París-7, teléfono 783-61-20.

**AYUDAS EN FAVOR DE LA MANO DE OBRA.**

Se ha creado una ayuda especial para:

- cubrir una parte de los gastos originados por la formación del personal en aquellas empresas que creen o descentralicen un establecimiento en provincias;
- devolver los gastos de traslado y reinstalación ocasionados al personal que sigue a la empresa en su desplazamiento.

Estos beneficios se conceden prioritariamente en las zonas en que los poderes públicos desean impulsar la actividad industrial.

**AYUDAS PARA LA FORMACIÓN Y READAPTACIÓN PROFESIONALES.**

Se pueden solicitar para proveer a:

- la formación del personal no calificado;
- la formación en el seno de la empresa de los miembros del personal destinados a nuevas tareas, especialmente en las operaciones de transformación de actividad, concentración o especialización;
- la readaptación de los trabajadores despedidos de otras empresas (12).

*Condiciones para su concesión.*—Para disfrutar de la ayuda del Fondo de nueva clasificación de la mano de obra, la empresa deberá asegurar directamente la formación profesional:

- designando entre su personal calificado “monitores” que se harán instructores, tras un cursillo pedagógico realizado en el Instituto Nacional de Formación Profesional: 14, rue Dareau, París, 14;

---

(12) La enseñanza profesional puede impartirse en los talleres de la empresa o en un local independiente. Su duración varía según la cualificación dada al personal. En principio no será inferior a tres semanas ni superior a seis meses.

#### AYUDAS AL DESARROLLO REGIONAL EN FRANCIA

- poniendo a disposición del personal en formación las máquinas y materias primas necesarias.

*Naturaleza de la ayuda.*—Cubre totalmente:

- los gastos de formación de los monitores durante el cursillo de preparación;
- el costo de los controles técnicos y financieros efectuados;
- el coste de los exámenes psicotécnicos que hayan de sufrir los trabajadores.

Cubre también parcialmente:

- los salarios y cargas sociales de los monitores y de los trabajadores en readaptación;
- los gastos de material (amortización calculada en cinco años) y de las materias primas utilizadas.

#### *Formalidades necesarias.*

Las solicitudes de ayuda deben formularse antes del comienzo de la formación.

Para informe: Ministerio de Asuntos Sociales, Dirección General del Trabajo y Empleo: 1, plaza Fontenoy, París-7, teléfono 734-98-10.

También en las Direcciones departamentales del trabajo y mano de obra existentes en las capitales de los departamentos.

#### AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LA MANO DE OBRA.

##### *Gastos de traslado.*

Los trabajadores que sigan a una empresa en su desplazamiento pueden solicitar el reintegro de los gastos de traslado de su familia. La base de devolución es el precio del billete de ferrocarril en segunda clase desde la estación de partida a la de llegada. Los gastos de mudanza se devuelven previa justificación, pero no excederán de las tarifas fijadas por la S. N. C. F. para 3.000 Kgs. de estación a estación. A estos gastos se añaden una prima de 300 f. por tonelada de mobiliario; 450 f. por dos toneladas, y 600 f., por tres toneladas.

*Indemnización de reinstalación.*

*Condiciones para su concesión.*—Los trabajadores que sigan a la empresa en su desplazamiento podrán percibir una indemnización de reinstalación (Decreto de 15-7-64, J. O. del 2-8-1964). Esta indemnización consiste en un múltiplo del salario mínimo interprofesional garantizado. Se abona en tres veces, previa presentación de los certificados de trabajo extendidos por el patrono. Los trabajadores deberán avisar que abandonaron el domicilio de su antiguo empleo.

Dirigirse al: Ministerio de Asuntos Sociales, Dirección General de Trabajo y Empleo: 1, plaza Fontenoy, París, 7, teléfono 734-98-10.

También, a las Direcciones departamentales del trabajo y mano de obra existentes en las capitales de departamento.

## AYUDAS DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS LOCALES.

Diferentes organismos (Municipios, Sociedades de Economía Mixta, Sociedad Central para el Equipo del Territorio, Cámaras de Comercio e Industria, etc.) pueden intervenir para favorecer las operaciones de desarrollo económico local. Cuando su intervención beneficie directamente a las empresas, tendrán un carácter excepcional, debiendo actuar en íntima armonía con el Estado. Una circular del Ministerio del Interior (número 560, de 23-9-65) determina las condiciones de intervención de las Entidades locales (Municipios, Departamentos) en favor de las empresas.

Las ayudas de estas Entidades están reservadas particularmente:

- para las operaciones que presenten un interés económico real;
- para las regiones cuyo desarrollo interesa primordialmente a los poderes públicos.

La ayuda de las entidades locales puede ser concedida con ocasión de la implantación de una empresa nueva, para la adquisición u ordenación de un terreno y, excepcionalmente, para la compra, construcción o equipo de locales industriales (13).

---

(13) Las entidades locales no podrán conceder ayuda alguna para la adquisición de bienes muebles (mercancías, "stocks"...).

## I. *Ayudas que se refieren a los terrenos.*

**Campo de aplicación geográfica:** la concesión de estas ayudas se reserva para aquellas zonas en que pueden concederse primas (Zonas I y II) y para las regiones en que se aplica un régimen automático de exenciones fiscales (Zona III).

**Modalidades.**—Las entidades locales podrán ceder terrenos:

- en arrendamiento, con opción a compra, durante quince años como máximo;
- en venta, con pago aplazado, en quince años como máximo.

**Precio de venta por los terrenos.**—Nunca será superior a su valor en venta.

Ahora bien, las entidades podrán ceder, a precio inferior al de coste, los terrenos que hayan acondicionado. Esta posibilidad, reservada a las zonas en que pueden concederse primas (Zonas I y II), no deberá traducirse, por regla general, en una reducción superior al 25 por 100 del valor según tasación pericial.

En determinadas zonas industriales de los departamentos del Oeste, el Fondo de Intervención para la Ordenación del Territorio concede una reducción especial en el precio de venta de los terrenos. Para informes, dirigirse a la Delegación para la Ordenación del Territorio y la Acción Regional.

## II. *Ayudas que se refieren a los edificios.*

**Campo de aplicación.**—Es el mismo que el de las ayudas referidas a los terrenos (Zonas I, II y III).

**Modalidades de aplicación.**—Varían según las zonas.

- En las zonas en que pueden concederse primas para el desarrollo industrial en sus tipos máximo y aumentado, la cesión de edificios puede hacerse por la totalidad del precio:
  - en arrendamiento con derecho de opción de compra durante quince años como máximo;
  - en venta, con pago aplazado, en quince años.
- En el resto de la Zona I (prima para el desarrollo industrial en su

## DOCUMENTACION

tipo normal) se ofrecen las mismas posibilidades, hasta un 75 por 100 del precio de venta.

- En las regiones en que puede disfrutarse de una prima para la adaptación industrial (Zona II) se admite la intervención sólo hasta un 50 por 100 del precio de venta.
- En las regiones en que se aplican las exenciones fiscales comunes (Zona III), las Entidades locales no podrán ceder edificios industriales, sino en arrendamiento, con derecho de opción de compra y al 50 por 100 de su precio.

En ningún caso se concederán rebajas en el precio de venta de los edificios cedidos por una Entidad local.

### III. *Otros beneficios.*

Salvo caso excepcional, las entidades no pueden conceder primas para inversiones ni para el empleo.

Queda prohibida toda bonificación del interés de los préstamos recibidos por las empresas, así como las garantías que los municipios puedan conceder a estos préstamos. Por el contrario, las entidades locales podrán, en ciertas regiones, eximir de la patente a empresas que se instalen en su territorio (ver exenciones fiscales).

### CONVENIOS DE IMPLANTACIÓN INDUSTRIAL.

El Estado puede conceder ayudas específicas encaminadas a favorecer operaciones:

- de destacada importancia;
- en regiones en que los poderes públicos deseen desarrollar prioritariamente.

Estas ayudas específicas son objeto de convenios de implantación industrial que se traducen en diferentes beneficios para la empresa.

Los convenios pueden referirse particularmente a:

*Viviendas.*—La Delegación para la Ordenación del Territorio y la Acción Regional dispone de una dotación especial que le permite, de acuerdo con el Ministerio de Equipo, intervenir directamente en materia de viviendas. Esta dotación se destina a impulsar las operaciones de descentralización que provoquen necesidades en materia de viviendas imposibles

de satisfacer en ese momento con los programas normales de los departamentos.

Como mínimo se concede a cada empresa 30 viviendas. Las solicitudes inferiores a esta cifra son atendidas, normalmente, con los programas regionales.

*Telecomunicaciones.*—Las empresas que disfruten de un convenio de implantación industrial pueden recibir, con carácter prioritario, líneas telefónicas o de télex.

*Formación profesional.*—Cuando los programas de formación profesional se vean obstaculizados por la insuficiencia de los medios locales, pueden ponerse a disposición de los empresarios algunos equipos de “monitores”.

#### PROCEDIMIENTO.

Los convenios de implantación industrial se reducen, en general, a un cambio de correspondencia entre la empresa y la Delegación para la Ordenación del Territorio y la Acción Regional.

Como dichos convenios se adaptan a cada caso particular, conviene informarse sobre su contenido dirigiéndose a la citada Delegación: 1, Av. Charles-Floquet, París-7.

## A N E X O S

Es conveniente completar la enumeración de las medidas de ayuda previstas para impulsar el desarrollo regional con un resumen de las normas que deben observar en todo momento los empresarios deseosos de crear o ampliar sus instalaciones.

### I. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOCALES INDUSTRIALES

Cualquier construcción o modificación exterior de un inmueble está subordinada a la obtención de una licencia de construcción (ver “Código de urbanismo y vivienda”, título VII).

*¿Quién concede la licencia?* — Por regla general, el alcalde del municipio en que han de ejercerse los trabajos, previo informe del director departamental de equipo. No obstante, se concede:

- por el prefecto, cuando se trata de locales de uso industrial cuya superficie esté comprendida entre 500 y 2.000 metros cuadrados.
- por el ministro de Equipo, para los locales de uso industrial cuya superficie sea superior a 2.000 metros cuadrados.

*Forma de las solicitudes.*—Las solicitudes se ajustarán a un modelo que puede recogerse en las Alcaldías.

*Presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes se dirigirán siempre al alcalde del municipio en que hayan de ser ejecutados los trabajos.

*Plazo de resolución de las solicitudes.*—Estos plazos varían según la autoridad encargada de conceder la licencia. Por regla general, la Administración dará a conocer su decisión en un plazo que no excederá de cuatro meses a partir de la presentación de la solicitud.

*Examen de las solicitudes desde el punto de vista de la ordenación del territorio.*

El artículo 15 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 dispone que a la concesión o denegación de las licencias pueden preceder ciertos trámites cuando aquéllas tengan por objeto construcciones que contraríen la acción de ordenación del territorio y de urbanismo perseguida por el Gobierno.

En virtud de dicha disposición, destinada a orientar las implantaciones industriales hacia las zonas protegidas por el Estado, las solicitudes de las licencias de construcción de locales industriales de más de 2.000 metros cuadrados se someterán al informe previo del delegado para la Ordenación del Territorio y la Acción Regional.

A fin de garantizar la mayor rapidez posible en la emisión del informe, se aconseja a los empresarios —especialmente a quienes deseen instalarse en la cuenca parisiense (Zona V, ya determinada)— que se pongan en contacto con la Delegación para la Ordenación del Territorio y la Acción Regional desde el comienzo mismo de sus gestiones encaminadas a la elección del emplazamiento. Este contacto puede establecerse:

- directamente con la Delegación.
- o bien solicitando una breve información al Ministerio de Equipo,

Dirección de Ordenación Rústica y Urbana, Subdirección de Programa: Av. du Parc de Passay, París-16, teléfono 527-51-90.



## II. RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN PARISIENSE

Intimamente unidas a las medidas adoptadas en favor de la expansión económica regional están otras disposiciones tendentes a controlar y limitar el desarrollo de ciertas actividades en la región parisiense.

### 1. *Autorización del Ministerio de Equipo.*

Para la creación o ampliación de cualquier instalación industrial que ocupe una superficie superior a 500 m<sup>2</sup> se necesita una autorización especial del Ministerio de Equipo (Decreto 58-1460, de 31-12-58, y J. O. del 4-I-59).

No será necesaria la autorización para las ampliaciones inferiores al 10 por 100 de las superficies utilizadas en 5 de enero de 1955.

También se exige autorización para la construcción de locales destinados a oficinas cuya superficie exceda de 500 metros cuadrados (Decreto 60-279, de 28-III-60.)

Los impresos para la autorización pueden obtenerse en el Servicio de Control Territorial (Oficina de autorizaciones), Dirección de Ordenación Rústica y Urbana, Ministerio de Equipo, Av. du Parc de Passy, París-16.

### 2. *Licencias de construcción.*

La autorización del Ministerio de Equipo no exime de obtener la correspondiente licencia de construcción. La notificación de la autorización debe unirse a la solicitud de dicha licencia (14).

### 3. *Primas.*

La Ley de 2 de agosto de 1960 (J. O. del 4-VIII-60) autoriza la creación en determinadas zonas de la región parisiense de una prima por

---

(14) En las construcciones realizadas en el territorio de la ciudad de París, el prefecto del Sena ejerce las funciones propias del alcalde en los demás municipios. Por tanto, se deben dirigir las solicitudes de licencias de construcción a la Prefectura del Sena, Dirección de Urbanismo, Cité administrative, Boulevard Morland, París-4, Tel. 8 87 31 18.

Las solicitudes deben resolverse en un plazo no superior a seis meses.

la construcción de oficinas y talleres, así como por la supresión de locales de idéntica naturaleza. El importe de la prima varía según las zonas y naturaleza de las construcciones.

Este importe es:

- de 50 a 100 f. por m<sup>2</sup> de superficie en los locales industriales y sus anejos;
- de 100 a 200 f. por m<sup>2</sup> de superficie en los locales empleados para oficinas (15).

Las solicitudes deben dirigirse, cuando los locales estén situados en el antiguo departamento del Sena, a la Dirección de Urbanismo de la Prefectura del Sena, Cité administrative, Boulevard Morland, París-4, Tel. 887 31 18.

Si los locales se hallan situados en el resto de la región, a las Direcciones Departamentales de Equipo:

Seine et Oise: 35, rue de Noailles, Versailles. Tels. 950 35 90 y 950 35 93.

Seine et Marne: 1, Av. du General Leclerc, Melun. Tels. 937 13 80 y 937 13 83.

Oise (cinco partidos del Sur): 39, rue de Paris, Beauvais. Tels. 945 12 66 y 945 12 69.

### *Valoración de los diferentes beneficios*

Dado que las ayudas financieras son muy variadas, las empresas pueden experimentar ciertas dificultades para valorar el conjunto de los diferentes beneficios concedidos, así como sus consecuencias. El cálculo preciso de la influencia que las ayudas ejercen sobre el coste de las inversiones deberá tener en cuenta varios factores:

1.º La fecha en que se reciben los beneficios. Algunos se conceden desde el momento mismo de la realización de las inversiones (primas, por ejemplo). Otros se escalonan a lo largo de varios años (exención de la patente). En este último caso se necesita actualizarlos para poder conocer el alcance del beneficio.

---

(15) La prima se abona al propietario de los locales desafectados. Se entiende por "desafección" la liberación de los locales, sea por destrucción, sea por su ocupación para vivienda o para fines de enseñanza. La operación debe afectar como mínimo a superficies de 500 m.<sup>2</sup> que exceden del 25 por 100 del total de la fábrica.

AYUDAS AL DESARROLLO REGIONAL EN FRANCIA

2.º La incidencia fiscal de los beneficios. Algunas ayudas vienen a incrementar el beneficio imponible de la empresa (primas). Otras no (amortización excepcional, por ejemplo).

Considerando ambas indicaciones, se puede comparar la importancia respectiva de los beneficios concedidos en las diferentes zonas.

El cuadro que sigue muestra que una empresa sujeta al impuesto sobre sociedades puede beneficiarse de una ayuda efectiva libre de impuestos que oscila entre el 4,3 y el 25,2 por 100 del importe de las inversiones, según el lugar de implantación. Por el contrario, vería incrementada su carga tributaria en un 12 por 100 si se instalase en la región parisiense, en una zona en la que la prima es de 100 f. por metro cuadrado construido.

INCIDENCIA DE LAS AYUDAS SOBRE LAS INVERSIONES

	LUGAR DE IMPLANTACION			
	París	Zona III	Zona I (prima del 10 %)	Zona I (prima del 20 %)
	%	%	%	%
Reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales ...	—	0,3	0,3	0,3
Amortización excepcional ... ..	—	—	2,5	2,5
Exención de la patente ... ..	—	4 a 8	4 a 8	4 a 8
Prima para el desarrollo ... ..	—	—	6,4	12,8
Reducción especial del precio de los terrenos ... ..	—	—	—	1,6
Prima para la construcción de locales ... ..	12	—	—	—
Consecuencia de las medidas sobre las inversiones ... ..	12	4,3 a 8,3	13 a 17,2	21,2 a 25

Los porcentajes expuestos son libres de impuestos. El industrial que los compare con los gastos completamente eventuales que origine una u otra localización, sólo deberá tener en cuenta la parte de estos gastos, que correrán efectivamente a su cargo.

## DOCUMENTACION

Desde luego, estos porcentajes pueden variar según las características del establecimiento y la naturaleza de las operaciones.

De esta manera, la reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, que representa un beneficio medio del 0,3 por 100 de las inversiones cuando se aplica a la adquisición de terrenos, constituye una ayuda mucho mayor cuando se trata de recuperar un local ya existente (de un 2,5 por 100 de las inversiones).

Igualmente, la exención de la patente representa un beneficio cuya importancia varía según el volumen de dicha patente.

Dado que hemos adoptado el ejemplo de una creación y no el de una descentralización o traslado, no se han tomado en consideración la reducción del impuesto sobre las plusvalías de los terrenos ni la indemnización de descentralización. Debe recordarse, no obstante, que la reducción del impuesto sobre las plusvalías puede corresponder en último extremo a una subvención igual al 5 por 100 de las inversiones.

### INDICE DE LOS PRINCIPALES TEXTOS OFICIALES.

#### *Primas para el desarrollo y la adaptación industriales.*

- Decreto núm. 64/440, de 21-IV-64 (J. O. del 26-V), modificado especialmente por el Decreto núm. 66/289, de 10-V-1966 (J. O. del 11-V).
- Orden de 10-V-1966 (J. O. del 26 de mayo).

#### *Desgravaciones fiscales.*

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales: Decreto núm. 64/442, de 21-V-1964 (J. O. del 26-V).
- Patente: Art. 1437 bis del Código general de impuestos.
- Amortización excepcional: Ley núm. 62/873, de 31-VII-1962, artículo 26 (J. O. 1-VIII-62).

Además, la Circular de 21 de mayo de 1964 (J. O. del 26-V), la Instrucción ministerial de 17-VI-64 (J. O. del 26-V) y la Circular de 10-V-66 (J. O. del 11-V) precisan el campo de aplicación y el procedimiento a seguir para la obtención de estos beneficios fiscales.

*Indemnización de descentralización.*

- Decreto núm. 64/441, de 21-V-64 (J. O. del 26 de mayo), modificado por el Decreto núm. 65/585, de 15-VII-65 (J. O. del 18-VII), y por el Decreto núm. 66/289, de 10 de mayo de 1966 (J. O. del 11 de mayo).

*Ayudas en favor de la mano de obra.*

- Decreto núm. 54/551, de 14-IX-54 (J. O. del 23-IX); núm. 54/1212, de 6-XII-54 (J. O. del 7 de diciembre) y núm. 60/338, de 8 de abril de 1960 (J. O. del 9 de abril).
- Ordenes de 17 de mayo de 1955 (J. O. del 27 de mayo) y 15 de julio de 1965 (J. O. del 2 de agosto de 1964).

*Limitación de la extensión de los locales profesionales en la región parisiense.*

- Decreto núm. 58/1460, de 31 de diciembre de 1958 (J. O. de 4 de enero de 1959), modificado por los Decretos núms. 60/279, de 28 de marzo de 1960 (J. O. del 30 de marzo), y 63/118, de 14 de febrero de 1963 (J. O. del 15 de febrero).
- Ley núm. 60/790, de 2 de agosto 1960 (J. O. del 4 de agosto), y sus Decretos de aplicación núm. 60/941 y núm. 60/942, de 5 de septiembre de 1960 (J. O. del 8 de septiembre).